



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GENERAL DE BRIGADA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR ÁNGEL PRIOR VALENCIA, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SEDENA**" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UDEG**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR GENERAL, EL MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. "LA SEDENA" DECLARA QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º fracción I, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 9º, 14º, 16º, 17º, 26º y 29º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 3º, 6º, 8º, 9º y 10º fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el C. General SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA, cuenta con facultades para designar al representante de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- I.3 Conforme a lo dispuesto en el artículo 10º fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el C. General de Brigada Diplomado de Estado Mayor ÁNGEL PRIOR VALENCIA, Director General de Educación Militar y Rector de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, fue designado mediante oficio 610 de fecha 22 de junio de 2016.
- I.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es SDN8501014D2.
- I.5 Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, S/N, Esquina Av. Industria Militar, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11640.



II. "LA UDG" DECLARA QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, conforme a los dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto numero 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.2. Tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanista; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior; así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º. de su Ley Orgánica.
- II.3 Conforme al artículo 6o., fracción III, de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura de acuerdo con los principios orientadores del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y contribuye con base en los resultados de su quehacer académico, por sí o en coordinación con otras personas físicas o jurídicas, al progreso del Pueblo Mexicano, al estudio y solución de sus problemas, así como a la preservación de la soberanía nacional, tal y como se indica en el artículo 9o., fracción V, de su Ley Orgánica.
- II.4. El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante de la Universidad de Guadalajara conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- II.5 El Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos, en los término de la ley; y,
- II.6 Señala como su domicilio legal, la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Colonia Centro; Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco

II. LAS PARTES DECLARAN QUE:

ÚNICA. Conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO:

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre "**LA UDEG**" y "**LA SEDENA**", conforme a las cuáles contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones, con las áreas académicas de interés y para beneficio mutuo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b. Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- c. Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- d. Invitar a los alumnos y pasantes de "**LA UDEG**" para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en unidades, dependencias e instalaciones militares, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo y disciplinarias;
- e. Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes de "**LA UDEG**"; durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona.
- f. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo.
- g. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de "**LAS PARTES**";



- h. Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia y en línea, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados, maestrías y doctorados de manera conjunta.
- i. Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- j. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "**LAS PARTES**", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos no podrán oponerse al clausulado de este convenio, deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente Instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de "**LAS PARTES**" y deberá quedar constituida dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden "**LAS PARTES**" y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.



La validez de las resoluciones que se tornen, consistirán en determinar las actividades factibles de ejecución, dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados, así como otras que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA UDEG"**, ni con **"LA SEDENA"**.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UDEG"** y **"LA SEDENA"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



En los convenios específicos que se celebren, se deberán definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

NOVENA: VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de **“LAS PARTES”** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificadorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.



DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula quinta o las personas que para ello **"LAS PARTES"** designen.

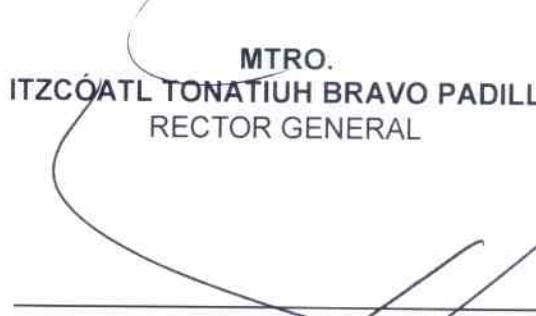
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México a los 27 días del mes de junio del año 2016.

POR "LA SEDENA"


GRAL. DE BGDA. D.E.M.
ÁNGEL PRIOR VALENCIA
DIRECTOR GENERAL Y RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA
AÉREA.

POR "LA UDEG"


MTRO.
ITZCÓATL TONATIUCH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL


MTRO.
JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL


DR.
CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE
COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN.